

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 47

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido comunicada a este Gobierno la siguiente Real orden circular:

«Con objeto de que puedan figurar en la Exposición de Prensa que próximamente ha de celebrarse en Colonia, ruego a V. E. coleccionen cuantos folletos, carteles, anuncios y demás publicaciones que para fomentar el turismo se hayan editado en esa capital y recomiende a los Alcaldes de las poblaciones de más importancia cooperen a este servicio, proporcionando los que en sus respectivas localidades se hayan publicado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia y al objeto de que aquellos que tengan o puedan coleccionar los efectos a que se refiere esta circular los remitan a la mayor brevedad a este Gobierno para darles el curso correspondiente.

Santander, 7 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 48

En el «Boletín de la Dirección general de Abastos» correspondiente al mes de Febrero último, se inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esta Presidencia por D. José María Serra Alonso, en representación de la Sociedad anónima española «Sesostris», en solicitud de que se aclare lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre último, número 2.104, en el sentido de que las cantidades de maíz que ha de impor-

tar la Asociación general de Ganaderos no las adquieran libremente y sin sujeción a normas de ninguna clase, sino que, para ello, se abra concurso entre las diversas casas importadoras: Considerando que el espíritu que informa el referido Real decreto es el de fomentar y favorecer los intereses de la ganadería, armonizándolos con los de la agricultura y economía nacionales, y la petición de que se trata es indudable que tiende a conseguir una rebaja en los precios de adquisición, con lo cual han de beneficiarse, no sólo los intereses ganaderos, sino también los de la economía nacional, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Asociaciones ganaderas y los comerciantes a quienes corresponda importar maíz con arreglo a los preceptos del Real decreto de 9 de Diciembre último, número 2.104, deberán adquirir el maíz que les haya sido adjudicado, mediante concursos particulares, que anunciarán con la antelación conveniente, fijando sus condiciones y conservando la documentación original que sirva de base a su resolución, a fin de que pueda comprobarse en todo momento la legalidad observada.—Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1928.—Primo de Rivera.—Señor Director general de Abastos.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y su más exacto cumplimiento por todas las Asociaciones ganaderas y comerciantes de esta provincia.

Santander, 3 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

PUERTOS

La Sociedad general de Obras y Construcciones, contratista de las obras del nuevo muelle de hormigón armado y ampliación de la zona de servicios del puerto de Santander, solicita autorización para construir un embarcadero donde puedan atracar los gánguiles para hacer al carga de la piedra procedente de la cantera de piedra caliza, sita en término de Pontejos, al pie de la costa, en la misma bahía del puerto de Santander, cuya cantera ha sido

asignada en el proyecto que sirve de base a su contrata.

El solicitado embarcadero estará constituido por un espigón de cuarenta metros de longitud, cuatro metros de ancho, tanto en la base como en la coronación, y una altura total de cinco metros, siendo la cota de coronación de 6,50 metros sobre el cero del puerto.

El acceso del plano de explotación de la cantera al referido espigón, se hará por medio de un terraplén de noventa y dos metros de longitud y cuatro metros de ancho en la coronación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 29 de Febrero de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

NUM. 352.

Ilmo. Sr.: Al efecto de que en su día puedan verificarse las elecciones de los diferentes Comités paritarios del grupo 24 del Decreto-ley de organización corporativa nacional, Servicios de Higiene (baños, peluquerías, limpia-botas, lavado y planchado, servicios diversos de higiene y aseo),

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que solicitaron a su debido tiempo Comité paritario indiquen en el plazo de veinte días el carácter que ha de tener el mismo.

Dichas Asociaciones son:

Alava.—Vitoria: Sociedad de obreros barberos peluqueros.

Badajoz.—Asociación general de dependientes mercantiles.

Baleares.—Palma de Mallorca: Sociedad de barberos y peluqueros «La Prosperidad».

Barcelona.—Sindicato libre profesional de lavaderos.

Badalona: Sociedad de patronos barberos y peluqueros.

Sabadell: Gremio de barberos.

Cádiz.—La Línea: Oficiales barberos «El Despertar».

Madrid.—Sociedad de obreros limpiabotas de salones «El Brillo», Asociación de patronos peluqueros barberos de Madrid, Sociedad de maestros peluqueros de Madrid, Asociación de dependientes de peluquerías y barberías de Madrid, Sindicato libre profesional de oficiales peluqueros y barberos de Madrid.

Málaga.—Sociedad patronal de peluqueros y barberos. Sociedad «El Figaro» de oficiales peluqueros y barberos.

Murcia.—Cartagena: Federación de dependientes de comercio.

Oviedo.—Sociedad de maestros peluqueros barberos «La Principal. Sociedad de oficiales peluqueros y barberos «La Redentora».

Palencia.—La Unión de dependientes peluqueros de Palencia.

Santander.—Sociedad patronal de peluqueros barberos «Cantabria», Sociedad de obreros peluqueros y barberos de Santander «El Figaro».

Tarragona.—Reus: Sociedad de maestros peluqueros y barberos. Sociedad de oficiales peluqueros y barberos.

Sevilla.—Asociación de dependientes de comercio.

Valladolid. Federación de Sociedades obreras.

Vizcaya.—Bilbao: Sociedad de peluqueros barberos «La Defensa».

2.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo en el Censo electoral de este Ministerio todas las Asociaciones obreras y patronales de España comprendidas en el grupo 13 (Industrias químicas enumeradas en esta disposición) que no se hallen ya incluidas en el Censo ni pertenezcan a localidades reseñadas en la regla 1.ª

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo electoral social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

a) Denominación de la Sociedad.

b) Nacionalidad.

c) Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria o trabajo.

e) Fecha de constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.

g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su efecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

4.º Que por los Gobernadores civiles se dispongan la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1928.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 38.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado a resolución de este Ministerio varios expedientes de ordenación para la construcción de caminos vecinales en los que a la propuesta de las Diputaciones provinciales no se acompaña el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, o han sido objeto de observaciones y reparos por las mismas, siendo necesaria, por lo tanto, su devolución a las Corporaciones para que

los rectifiquen, a la vista de los informes emitidos por las Jefaturas, o para que expongan las razones que las induzcan a insistir en su propuesta, ocasionando estos incidentes un retraso en la marcha normal del servicio, que fácilmente puede ser corregido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo los proyectos de ordenación para la ejecución de los caminos vecinales deberán ser pasados por las Diputaciones provinciales a examen de los Ingenieros Jefes de Obras públicas, que harán a las Diputaciones los reparos que estimen oportunos para que puedan rectificar sus proyectos, de acuerdo con aquéllos, o exponer los motivos que tengan para insistir en su aprobación.

Cuando la ordenación no se ajuste estrictamente a las normas del artículo 6.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el plazo de quince días puedan reclamar las entidades o particulares interesados, informando sobre las reclamaciones producidas las Diputaciones provinciales e Ingenieros Jefes de Obras públicas para que pueda haber resolución de este Ministerio sobre el orden de prelación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1928.—Benjuméa.

Señor Director general de Obras públicas.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

NÚM. 341.

Excmo. Sr.: La iniciativa del Gobierno en favor de las clases menesterosas, proporcionándolas el alivio económico de que por el Estado les fueran liberadas todas las prendas cuya pignoración no excediera de determinada cantidad se ha llevado a la práctica regularmente y con estricta sujeción a las disposiciones oficiales, lo cual pone de relieve que cuantos organismos y funcionarios han intervenido en las operaciones necesarias a tal fin han realizado la labor con un decidido entusiasmo, un firme deseo de acertar y un espíritu de sincera colaboración con los propósitos del Gobierno, que es de justicia hacer público, como lo es también el que se otorgue alguna recompensa o distinción a aquellas personas que con su esfuerzo se destacaron con mayor singularidad en el caritativo trabajo; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se den las gracias en su Real nombre a los funcionarios públicos y empleados de los Montes de Piedad y Establecimientos similares por el celo que han demostrado en el servicio de liberación, por cuenta del Estado, de las ropas de uso personal pignoradas en dichas instituciones, a que se refiere la Real orden número 13, fecha 4 de Enero último; y que si existen casos muy calificados de empleados y funcionarios que merezcan una mayor distinción, se hagan por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias las propuestas correspondientes como base de los acuerdos que proceda dictar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.—Primo de Rivera.
Señores...

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Don Manuel Pardo Salinas, Jefe de la Sección provincial de Estadística, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Junta provincial en la sesión del día tres del actual, para aprobar la rectificación del Censo electoral corporativo correspondiente al año de 1927, y hacer la asignación de Concejales corporativos, aparecen consignados en el acta, cuya copia literal es la siguiente:

«En la ciudad de Santander, y siendo las diez y media de la mañana del día 3 de Marzo de 1928, se reunió la Junta Provincial del Censo electoral, previamente convocada, en la Sala de actos de esta Audiencia Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. José Santaló, y con asistencia de los Vocales D. Policarpo Mingote, D. Miguel Bustamante y D. Bernardo Ortiz, actuando de Secretario D. Manuel Pardo.

Abierta la sesión, expuso el señor Presidente que, no habiendo habido reclamaciones sobre la lista provisional de las Asociaciones que constituían el Censo electoral Corporativo, transcurridos los diez días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, procedía elevarla a definitiva y, en su consecuencia, debía procederse a la publicación del Censo electoral Corporativo rectificado, en el «Boletín Oficial» extraordinario, según dispone el artículo 7 del R. D. de 31 de Octubre de 1924, como así se acordó por unanimidad.

Seguidamente da lectura el Secretario del artículo 74 del Estatuto municipal y, en consonancia con él, se procede a hacer la asignación de Concejales corporativos que corresponden en cada Ayuntamiento a cada uno de los grupos, acordándose hacerla en la forma siguiente:

Se asigna un Concejal al grupo tercero en cada uno de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Ampuero, Arenas de Iguña, Arnúero, Bárcena de Pie de Concha, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Cieza, Comillas, Mazcueras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Molledo, Polanco, Potes, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Suances, Udías, Valdáliga, Valdecredible, Val de San Vicente y Villaescusa.

En el Ayuntamiento de El Astillero se asignan dos Concejales al grupo segundo y uno al tercero.

En el Ayuntamiento de Camargo se asignan dos Concejales al grupo tercero.

En el Ayuntamiento de Castro Urdiales se asignan tres Concejales al grupo tercero.

En el Ayuntamiento de Colindres se asignan un Concejal al grupo primero y otro al tercero.

En el Ayuntamiento de Laredo se asigna un Concejal al grupo primero.

En el Ayuntamiento de Santander se asignan tres Concejales al grupo primero, cuatro al grupo segundo y tres al grupo tercero.

En el Ayuntamiento de Torrelavega se asignan un Concejal al primer grupo, dos al segundo y dos al tercero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores Presidente y Vocales, en unión del Secretario que, a la vez, certifica.—José Santaló.—Policarpo Mingote.—Miguel Bustamante.—Bernardo Ortiz.—Manuel Pardo.»

Santander a 3 de Marzo de 1928.—El Jefe de Estadística, Secretario, Manuel Pardo.—V.º B.º, el Presidente de la Audiencia, Presidente de la Junta, José Santaló.

Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Febrero de 1928.

Sesión de 4 de Febrero

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron resueltas varias reclamaciones contra el impuesto de cédulas personales correspondientes al año de 1927.

Aprobar las relaciones nominales de deudores y acreedores que resultan en la liquidación del ejercicio económico de 1927 practicada por la Intervención, y que se eleve a la Superioridad a los fines reglamentarios.

Quedar enterada de que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado personal auxiliar para la oficina del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo: Oficial 1.º, a D. Eladio Hoyos; Oficial 2.º, a D. Trino Coterón de la Sota, y Mecnógrafo a D. Angel Gutiérrez Viena, con los sueldos de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente.

También queda enterada de haber sido nombrado el Oficial 1.º, D. Eladio Hoyos, habilitado para percibir mensualmente la cantidad que corresponda, a razón de dos mil pesetas anuales, con destino a la Secretaría del mencionado Tribunal Contencioso-Administrativo.

Se consigna la cantidad de mil doscientas pesetas para material de la oficina de la Fiscalía del referido Tribunal.

A los contratistas de acopios de piedra para las carreteras de San Miguel de Aras a Adal y Orzales a Valdearroyo les serán devueltas las fianzas que habían constituido, por haber cumplido el servicio.

En instancia que dirige la Junta vecinal del pueblo de Prellezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, solicita una subvención para las obras del camino que está construyendo, y se acuerda manifestarle que por no figurar ese camino comprendido en el plan de los vecinales no es posible acceder a lo que pretende.

En vista del oficio que dirige el Ayuntamiento de Santander interesando se realicen varias obras en el camino vecinal de Las Llamas a La Albericia, se acuerda manifestarle que se procurará atender la petición en el caso de que las disponibilidades de fondos para conservación de caminos vecinales lo permita.

Abonar al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo la cantidad de 2.010 pesetas por la inversión de piedra en el camino municipal de Oreña a Novales.

Se concede la cantidad de 100 pesetas para jornales necesarios en el tendido de grava en la carretera de Pronillo a Corbán, y 300 pesetas para pequeñas reparaciones y limpieza de la máquina apisonadora.

Señalar el día 3 de Marzo próximo, a las once de la mañana, para celebrar la subasta de acopios de piedra y su inversión en las carreteras provinciales de Anero a Pedreña, Argoños al Puntal, Pronillo a Corbán, Santa Lucía a la Virgen de la Peña, Zurita a Torrelavega y San Miguel de Aras a Adal, así como la de los caminos vecinales de Somo a Suesa, Medianedo a Bimón, Liandres a Peñacastillo, Oruña a Vioño y Oreña a la Ensenada de Luaña.

Abonar los impuestos correspondientes a la Encomienda de la Orden Civil del Mérito Agrícola que le ha sido concedida al Ingeniero D. Miguel Doaso Olasagasti.

Aprobar varias cuentas.

Pasar a la Diputación provincial de Palencia la cuenta de las estancias causadas en el Hospital por la demente de aquella provincia María Salcedo Cuevas.

Autorizar al Arquitecto provincial para que, de acuerdo con el Ayuntamiento de esta capital y los señores ingenieros del Circuito de Firmes especiales, pueda intervenir en cuantos trabajos se considere conveniente para la ejecución del proyecto de reforma de la carretera del Estado desde Cuatro Caminos a Campogiro.

Próximo a terminarse las obras de la Casa de Maternidad e Inclusa provincial, se acuerda testimoniar de una manera permanente y manifiesta la gratitud de la Diputación a la Excm. Sra. D.ª María Luisa G. Pelayo por el acto generoso concediendo cuantioso donativo para la construcción de aquel Establecimiento benéfico, y que en lugar preferente del parque que se proyecta se erija un obelisco u otra obra artística por el estilo.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para que por administración proceda a la instalación del servicio de gas y agua para las atenciones de los edificios de la nueva Casa de Maternidad e Inclusa.

Devolver a D. Félix Pablo la fianza que tenía constituida como contratista para el suministro de patatas, y a don Eustaquio Cubero por el de bacalao para los Establecimientos benéficos en el pasado semestre.

Que continúe en el Manicomio de Palencia, con cargo a los fondos provinciales, la demente Soledad Calvo Salceda, de Camaleño.

Autorizar al señor Director facultativo del Hospital para adquirir efectos medicinales para las atenciones del Establecimiento.

Se concede el ingreso en la Casa de Caridad, cuando la corresponda en turno, de una joven del Ayuntamiento de Reocín.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 10 de Febrero.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el presente mes.

Elevar al Ministerio de la Gobernación, con sus antecedentes, el recurso interpuesto contra la creación del arbitrio provincial sobre aguas medicinales de mesa que se produzcan en la provincia.

Desestimar la instancia de los herederos de D. Manuel Ruiz de Salazar, reclamando cantidades que dicen adeuda la Diputación a dicho señor correspondientes al año 1885, como Médico que fué del Balneario de Alceda y Ontaneda.

Quedar enterada de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo revocando el acuerdo por el que se negó al Practicante de la Casa de Caridad D. Mariano Calleja el derecho a prestar sus servicios en el Hospital provincial.

Remitir a la Audiencia los antecedentes relativos a la subasta del suministro de arroz y alubias a los Establecimientos de beneficencia, con motivo del recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Pardo y Haya.

Quedó aprobada la liquidación de obras ejecutadas en los caminos vecinales durante el ejercicio de 1927.

Accediendo a lo solicitado por la Junta vecinal de Puentevesgo, se autoriza la prolongación de una tubería de agua potable que ha de atravesar el camino vecinal que desde la carretera de Burgos a Peñacastillo conduce a la estación de dicho pueblo.

Se aprobaron varias cuentas.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en la Casa de Maternidad e Inclusa durante los meses de Diciembre y Enero últimos por el contratista D. Vicente Cedillo Alejandro, importantes la cantidad de 167.565,34 pesetas.

Comunicar a la Dirección de Prisiones de que por

cuenta del Estado se conduzca al Manicomio de Valladolid al demente Jesús Arambarri, declarado exento de responsabilidad por la Audiencia de Sevilla, cuya reclusión quedará a cargo de esta Diputación de Santander.

A un vecino de Suances se le concedió un socorro de lactancia para hijos gemelos.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir efectos para la sala de Rayos X y medicamentos para la farmacia del Establecimiento.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, un desvalido y dos niños del Ayuntamiento de Santander.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 25 de Febrero

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se informó el expediente promovido por coña Asunción Quintana para establecer una línea de alumbrado eléctrico en varios pueblos del Ayuntamiento de Puenteveigo y Torrelavega.

Formada por la Intervención la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1927, se publicará el resumen en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto provincial.

Se resuelven dos reclamaciones contra el impuesto de cédulas personales correspondientes al Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Fué aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Enero último.

Remitir a los Ayuntamientos de la provincia las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación del padrón de cédulas personales para el año actual.

Autorizar al señor Presidente para que haga el nombramiento de los empleados que han de proceder a distribuir y recoger a domicilio las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales del presente año en esta capital.

Conceder un mes de licencia al Médico interino de guardia del Hospital provincial D. José del Piñal y quince días al Director de la Escuela de Pesca de Santoña, don Juan Cuesta Urcelay.

Poner en conocimiento de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles la provisión de una vacante de Ordenanza de la Corporación, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, para que se provea con arreglo a los preceptos que regulan el nombramiento de empleados civiles reservados a licenciados del Ejército y Armada.

Dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio del Trabajo, fecha 14 de Diciembre último, disponiendo que se entregue a la Junta provincial de Enseñanza Industrial las cantidades que a tal fin están consignadas en el presupuesto del año 1927.

Se aprueba la nómina de haberes del personal de la Escuela Elemental del Trabajo correspondientes al mes actual, por su importe de 1.247,84 pesetas.

En vista de lo prevenido en la Real orden de 21 de Septiembre último, se acuerda poner en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia la cesión de las carreteras provinciales de Ojedo a Camaleño, de Aras a Adal, de Anero a Pedreña y de Zurita a la estación de Torrelavega, a cambio de las que, perteneciendo al Estado, son conocidas con el nombre de Mortera a Corbán, de Rumor a Loreda y Langre, de Galizano a Villaverde de Pontones, de Hazas al embarcadero de Pontejos y de Obregón a Penagos.

Se autoriza a la Dirección de carreteras provinciales

para que por administración proceda a realizar varios trabajos de conservación en las carreteras de Ojedo a Camaleño, Orzales a Valdearrojo, Beranga a Cajigas Plantadas, y en los caminos vecinales de Medianedo a Bimón y de Pámanes a la Cruz de Somarriba.

Aceptando los proyectos presentados por el Arquitecto provincial, se construirá un trozo de alcantarillado en la Casa de Caridad y un enverjado de cerramiento en la entrada principal del mencionado Establecimiento benéfico.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Con motivo de la visita hecha a esta capital por la Tuna Escolar Leonesa, se le concede la cantidad de cien pesetas.

Se autoriza al señor Presidente de la Audiencia para que adquiera la máquina de escribir para el servicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, según se establece en la Real orden de 16 de Enero último.

Reconocer el derecho al ascenso en los sueldos que perciben el celador sanitario del Instituto provincial de Higiene D. Anastasio Ramírez Abad y el desinfectador del mismo Establecimiento D. Bonifacio Gonzalez Villa.

Adjudicar a D. Manuel Arce el servicio del suministro de alubias y arroz a los Establecimientos benéficos hasta el 30 de Junio próximo.

Señalar el día 22 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, para la subasta de carnes frescas a los Establecimientos benéficos durante el trimestre próximo.

Conceder dos socorros de lactancia para hijos gemelos.

Devolver a su madre un niño acogido en la Inclusa.

Se autoriza a Francisco Goicoechea Posada para que pueda asistir a las clínicas del Hospital como alumno de la carrera de Practicante.

Autorizar al Director facultativo del Hospital para adquirir efectos quirúrgicos y varios medicamentos para la farmacia de dicho Establecimiento, así como veinte latas de plasmón para la Inclusa provincial.

En la Casa de Caridad serán asilados, cuando les corresponda en turno, tres niños y un anciano pobres y desamparados de esta provincia.

Quedar enterada del nombramiento de Director provincial de Sanidad, D. Gerardo Clavero del Campo, y de su toma de posesión de Director del Instituto provincial de Higiene con fecha 7 del actual, reconociéndole los derechos que le corresponden en el ejercicio de su cargo.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Escadillo.

Designación de locales para Colegios electorales

Junta municipal del Censo electoral de Cartes

Esta Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada en esta fecha, acordó anular el acuerdo tomado anteriormente en sesión del 31 de Diciembre de 1927, y designar una única Sección, designando al mismo tiempo, como único local para Colegio Electoral en las elecciones que se verifiquen en el presente año, la escuela de niñas de Cartes, con arreglo al artículo 22 y siguientes de la ley Electoral.

Cartes, 1.º de Marzo de 1928.—El Presidente, Eugenio Terán.—P. S. M., el Secretario, Martín del Río.

MINISTERIO DE MARINA

Caja Central de Crédito Marítimo

La Comisión Permanente de esta Caja ha acordado proceder a la venta de los vapores de pesca denominados *Gómez Chaix*, *Alfredo Saralegui*, *Tomás Meabe* y *Jaime Vera*, antes *Nuestra Señora del Carmen*, *Santa María*, *San Jorge* y *Santiago Apóstol*, respectivamente, y *Sobral número 6*, con todos los efectos que los pertenecen, en el precio de 70.000 pesetas cada uno de los dos primeros, 75.000 pesetas cada uno de los dos citados en segundo lugar, y 52.500 pesetas el último, con arreglo a las siguientes condiciones:

Otorgamiento de escritura.

Inscripción de los barcos en el Registro Mercantil, corriendo todos los gastos que ocasione la venta de cuenta del comprador.

En el caso de que a éste no conviniera efectuar el pago de la totalidad del precio al contado, podrá verificarlo en el plazo de tres años, por trimestres, siempre que satisfaga en el acto de la venta una parte del precio.

La parte restante devengará el interés anual del 5 por 100, pagadero también por trimestres.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago aplazado, el comprador ha de hipotecar el barco que adquiera, por todo su valor, en el Registro Mercantil, otorgando la escritura necesaria para ello y prestar otra garantía por el tercio del precio aplazado, que podrá consistir en la hipoteca de otro barco, en la de una finca o en pagarés avalados por un Banco o entidad de solvencia reconocida, y por último,

Seguro contra el riesgo marítimo del barco, en Compañía legalmente autorizada.

Será preferido, en igualdad de condiciones, la persona que ofrezca mayor cantidad, al contado, del precio fijado para la venta.

Las proposiciones se remitirán al Presidente de la Comisión Permanente de la Caja Central del Crédito Marítimo, en Madrid.

La citada Comisión acordará libremente la cesión del barco en favor de la proposición que estime más beneficiosa para los intereses de la Caja.

Las características de los barcos son las siguientes:

Gómez Chaix.—Casco construido en 20 de Julio de 1920, con madera de roble y pino y clavazón de hierro galvanizados.

Eslora entre perpendiculares, 20,35 metros.

Eslora en la cubierta de arqueado, 20,38 metros.

Manga en el puente, 4,80 metros.

Puntal, 2,67.

Tonelaje de casco, 55,64.

Máquina y caldera, montadas en 1921. La máquina es de triple expansión, teniendo sus cilindros un diámetro de 160 milímetros el de alta, 255 el de media y 414 el de baja, con una carrera común de 280 milímetros.

Potencia, 90 caballos, indicados en 198 revoluciones por minuto y 12 kilogramos por centímetro cuadrado de presión.

La caldera es de tipo marino horizontal, de llama en retorno, con un solo frente y un horno ondulado en dicho frente.

Se halla timbrada a una presión de 12,95 kilogramos por centímetro cuadrado.

El barco se halla dotado de todos los aparatos auxiliares para el buen servicio de la máquina y caldera.

Alfredo Saralegui.—Casco construido en 1920, madera de roble y pino. Clavazón de hierro galvanizado.

Eslora entre perpendiculares, 19,70 metros.

Eslora en la cubierta de arqueado, 20,00 metros.

Manga en el puente, 4,86 metros.

Puntal, 2,54.

Tonelaje, 52,43.

Máquina y caldera, montadas en 1921. La máquina es de triple expansión, teniendo sus cilindros un diámetro de 160 milímetros el de alta, 255 el de media y 414 el de baja, con una carrera común de 280 milímetros.

Potencia, 90 caballos, indicados en 198 revoluciones por minuto y 12 kilogramos por centímetro cuadrado de presión.

La caldera es de tipo marino horizontal, de llama de retorno, con un solo frente y un horno ondulado en dicho frente.

Se halla timbrada a una presión de 12,95 kilogramos por centímetro cuadrado.

El barco se halla dotado de todos los aparatos auxiliares para el buen servicio de la máquina y caldera.

T. Meabe.—Casco construido en 1919, madera de roble y pino. Clavazón hierro galvanizado.

Eslora entre perpendiculares, 20,54 metros.

Eslora cubierta de arqueado, 21,58.

Manga en el puente, 4,89.

Puntal, 2,57.

Tonelaje casco, 53,40.

Máquina y caldera, montadas en 1920. La máquina es de triple expansión, teniendo sus cilindros un diámetro de 170 milímetros el de alta, 270 el de media y 440 el de baja, con una carrera común de 305 milímetros. Potencia, 130 caballos, indicados en 120 revoluciones por minuto y 12 kilogramos por centímetro cuadrado de presión.

La caldera es de tipo marino horizontal, de llama de retorno, con un solo frente y un horno en dicho frente. Timbrada a una presión de 12 kilogramos por centímetro cuadrado.

El barco se halla dotado de todos los aparatos auxiliares para el buen servicio de la máquina y caldera.

J. Vera.—Casco construido en 1921. Madera de roble y pino y clavazón de hierro galvanizado.

Eslora entre perpendiculares, 20,00 metros.

Eslora en la cubierta de arqueado, 21,12.

Manga en el puente, 5,12.

Puntal, 2,58.

Tonelaje de casco, 53,55.

Máquina y caldera montadas en 1920. La máquina es de triple expansión, teniendo sus cilindros un diámetro de 170 milímetros el de alta, 270 el de media y 440 el de baja, con una carrera común de 305 milímetros. Potencia 130 caballos, indicados en 120 revoluciones por minuto y 12 kilogramos por centímetro cuadrado de presión.

La caldera es de tipo marino horizontal, de llama de retorno, con un solo frente y un horno en dicho frente. Timbrada a una presión de 12 kilogramos por centímetro cuadrado.

El barco se halla dotado de todos los aparatos auxiliares para el buen servicio de la máquina y caldera.

Sobral número 6.—Casco construido en 1920, con madera de pino y roble del país.

Eslora, 19,37 metros.

Manga, 4,75.

Puntal, 2,30.

Tonelaje, 46,63.

Caldera horizontal, del tipo marino de retorno y llama y capa de fuego interior.

Diámetro total, 2.500 milímetros. Longitud 2.700 milímetros. Lleva un hogar liso de 950 milímetros. Los tubos son de acero y ajustados a las placas tubulares en total de 55 tubos. Presión, 140 libras de construcción inglesa.

Máquina. La máquina es inglesa, de la Casa Ross, Dukan, de alta y baja presión; el diámetro del cilindro de alta 141 milímetros, y el de baja 281 milímetros y carrera del pistón 305 milímetros.

Potencia, 8,05 caballos.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Presidente, (ilegible).

SUBASTAS

Ayuntamiento de Potes

El día 20 de Marzo de 1928, hora de las quince y bajo el tipo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, tendrá lugar en esta sala capitular la subasta de las obras que han de ejecutarse en el local y dependencias del Juzgado de instrucción de esta villa, la cual se verificará bajo mi presidencia y con asistencia de otro vocal de la Mancomunidad, según previene el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El depósito provisional que han de constituir los licitadores será el 5 por 100 de la tasación de la subasta, para la que regirán los preceptos del Reglamento aludido y el del 10 por 100 para el depósito definitivo.

Será de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Potes, 27 de Febrero de 1928.—León F. Cavada.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña del corriente ejercicio, número... clase..., tarifa..., se compromete a ejecutar las obras de reparación en el Juzgado de instrucción de esta villa y dependencias del mismo por la cantidad de... pesetas (en letra) con arreglo al pliego de condiciones que rige para la misma.

Fecha y firma.

Junta vecinal del pueblo de Llanez

Ayuntamiento de Voto

Al día siguiente de los quince después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá efecto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Junta vecinal, la subasta a pliego cerrado de doscientos veintinueve robles maderables y veintiocho inmaderables, bajo el tipo de dos mil pesetas, cuyos robles radican en el monte de Llanez, denominado «Las Quebrantas», sitio del Campillo.

Los licitadores presentarán los pliegos en papel de la clase octava, acompañando su cédula personal y resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo expresado.

Llanez, en Voto, a 1.º de Marzo de 1928.—El Presidente de la Junta vecinal, Federico Abín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En proveído de este día acordó el señor Juez municipal, en los autos de ejecución de sentencia instados por don Anselmo Ortiz Dou contra D. Antonio Crespo Cano, sobre reclamación de cantidad, se saque a pública subasta la finca siguiente:

Finca rústica terreno labrado, de seis áreas veinte centáreas, en el sitio de Zuzano (Santoña), que linda: al Norte, con camino peonil; Sur, herederos de Juan Mateos, Gaspar Incera y herederos de Rosa Fernández; Este, Cristina de la Fuente, y Oeste, camino.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del corriente Marzo, a las doce horas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es la de trescientas cuarenta y seis pesetas treinta céntimos, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; haciendo constar que no se han presentado títulos de propiedad, pero la finca está inscrita a nombre del deudor, según certificación del Registro de la Propiedad, y gravada con una hipoteca sobre obligaciones matrimoniales.

Santoña, primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, José Santamarina.—V.º B.º, Juan José Fernández.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente se anuncia la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Palacio Velarde, natural de Polanco, hijo legítimo de D. Dámaso y D.ª Antonia, y se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; haciendo presente que ha solicitado tal administración D. José Gutiérrez Palacio Barreda, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Barreda, en este partido, que es sobrino carnal del D. Manuel, o sea pariente dentro del tercer grado, previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, compareciendo en este Juzgado dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación del presente, en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, y haciéndose constar que este es segundo llamamiento.

Dado en Torrelavega a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., Julián Argüeso.

Aurelio Rogelio Cuero Falla, natural de Entrambaguas (Santander), hijo de Rafael y de Emilia, de 46 años de edad, de estado casado, profesión cocinero, domiciliado últimamente en Valencia, comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor «Cabo Palos», en el puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.

Cádiz a 27 de Febrero de 1928.—El Juez instructor, Carlos Camargo.

Serafín Acebal Salazar, natural de Islares (Castro Urdiales, provincia de Santander, hijo de Florencio y de Guadalupe, de 26 años de edad, de estado soltero, profesión fogonero, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdahl, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor «Cabo Espartel», en el puerto de New-York, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.

Cádiz a 27 de Febrero de 1928.—El Juez instructor, Carlos Camargo.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por estafa a D. Anastasio Barros, vecino de esta ciudad, con el número 159 de 1927, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de diez días, a las once, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicha causa como denunciados, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Juan Castrillo.

Personas que han de citarse: Salvador Llaquet y Carlos Wittke, domiciliados que estuvieron ambos en Barcelona, Consejo de Ciento, 192.

Ramón González Vallejo, hijo de Pantaleón y de Pilar, natural de Santander, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 112 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos grandes, nariz recta, barba puntiaguda, domiciliado últimamente en Santander y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Larache ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón, de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache a 26 de Febrero de 1928.—El Juez instructor, Roque Casanovas.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Angel Quintana López, de diez y nueve años de edad, soltero, albañil y vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, como autor de una falta de hurto de diversas prendas de ropa y objetos de la pertenencia de distintas personas y cuyo valor, según tasación pericial, no excedía de diez pesetas, hecho por el cual se cursó ante el Juzgado

de instrucción de este distrito el sumario que precede a estas actuaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Quintana López a sufrir la pena de diez días de arresto menor y a pagar la mitad de las costas causadas en la tramitación de este juicio, absolviendo libremente a Rosario González Abia y declarar de oficio las costas a ésta correspondientes.—Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma.—F. del Prado.

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado Angel Quintana López, ausente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Santander a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

Delfín Torres Bengoa, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, de estado soltero, de veintiún años, de edad, profesión marinero, domiciliado últimamente en el crucero «Blas de Lezo», procesado por el delito de haber perdido el buque a la salida a la mar, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Manuel Estrada Berro, del crucero «Reina Victoria Eugenia», actualmente en Cartagena.

Cartagena, 28 de Febrero de 1928.—El Juez instructor, Manuel Estrada.—El Secretario, Emilio Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabuérniga

Practicada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y en el 37 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cabuérniga, 1.º de Marzo de 1928.—El Alcalde, Eusebio Balbás Pomar.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cabuérniga, 18 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, Manuel Díaz Calderón.

Ayuntamiento de Santoña

A efectos de examen y reclamación se halla expuesta al público en la oficina Intervención de este Municipio la cuenta correspondiente al presupuesto para el ejercicio de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santoña, 26 Febrero 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.